



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Exp. 28206/2015  
Córdoba, 26 de Agosto de 2015

**VISTO:**

La nota presentada por el Prof. Dra. Irma Luisa Attme de Ceballos Coordinadora de Área Educación Continua y Acreditación de Postgrado de la Secretaría de Graduados de la FCM, en la que eleva la solicitud para la suscripción del Convenio Especifico entre la Facultad de Ciencias Médicas – Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud y el Hospital Infantil Municipal Servicio de Cirugía para la carrera de Especialización en Cirugía Pediatría.

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 6/12 delega en los señores Decanos la firma de los Convenios Específicos y los Acuerdos Individuales respectivos;
- Que, al Expediente de Referencia se agrega la documentación requerida por la Ordenanza antes mencionada;
- Que, según se desprende del Informe de Asesoría Legal a fojas 13, no hay objeción legal que formular al Convenio Especifico;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Convenio Especifico a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Médicas, Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud y el Hospital Infantil Municipal Servicio de Cirugía para la carrera de Especialización en Cirugía Pediatría, que consta de a fojas 8 a 11 y forma parte integrante de la presente Resolución. Según los lineamientos de la Ord. HCS 6/12.

Art. 2º: Protocolizar y luego de la firma de los interesados, registrar el convenio para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 6/12

Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti  
Sub-Secretaría Académica  
FCM - UNC



Prof. Dr. MARCELO YORIO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:  
RP/.lgj

2177

### CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Médicas – Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Marcelo Augusto Yorio, según autorización conferida por el Rector mediante RD N°....., en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2do. Piso Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra el **Hospital Infantil Municipal**, representado en este acto por el Secretario de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Córdoba, Sr. Prof. Dr. Gabriel Esteban Acevedo, D.N.I. N° 17.921.731, en adelante **LA SECRETARIA DE SALUD**, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear n° 120. 2° Piso- Intendencia- de la Ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la Formación de Postgrado para acceder al Título de Especialista que otorga la UNC, a través el sistema de Cursado de la Carrera en la **Especialidad en CIRUGIA PEDIATRICA**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Para la autorización del "Centro Formador" este deberá presentar en tiempo y forma toda la documentación que le exija CONEAU a los fines de su respectiva acreditación. En caso contrario, de no resultar acreditado por CONEAU, no se procederá a su autorización o renovación como Centro Formador.-

**SEGUNDA:** Para la Formación de Postgrado de los alumnos en la Especialidad en Cirugía Pediatría, la duración de la carrera se establece en 4 (CUATRO) años. De corresponder beca "La Secretaria de Salud", se compromete abonar a los alumnos que resulten seleccionados, de acuerdo al orden de mérito y por el tiempo que dure la carrera., una retribución mensual que se determinara conforme los lineamientos del sistema de becas. -

Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti  
Sub-Secretaria Académica  
FCM - UNC

2177

**TERCERA:** Los alumnos ingresarán a la Especialidad de Postgrado conforme al orden de mérito que se establezca a tenor de lo previsto en la cláusula "CUARTA" y luego de cumplir los requisitos de orden administrativo fijados a tal efecto en el "Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista" (ROTE RHCD N° 47/2010, RHCD N° 572/2010 y RHCS 223/2010), artículo 26°, Capítulo III que establece: a) Poseer Título de Médico expedido por Universidades Argentinas y reconocidas el Ministerio de Educación de la Nación o extranjeras (de países con convenios con Argentina).- b) Poseer Matrícula profesional.- c) Certificado de no registrar sanciones por trasgresiones a las normas éticas profesionales y no haber sido condenado por sentencia firme.- d) Poseer seguro de mala praxis.- e) Certificado de vacunas antitetánicas, hepatitis "B". Estos requisitos son indispensables para iniciar las actividades docentes-asistenciales. De igual modo, quedan establecidas las mismas condiciones para aquellos alumnos de otras carreras que deban cumplir pasantías o rotaciones en este Centro.-

**CUARTA:** La Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas será la responsable de elaborar y ejecutar las acciones relacionadas con la selección y examen de los aspirantes, conforme las siguientes pautas generales establecidas en el Reglamento para el Otorgamiento de Título de Especialista (R.O.T.E.): a) Evaluación de Conocimientos en base a una prueba escrita de carácter objetiva.- b) Entrevista personal del aspirante. c) Antecedentes curriculares, debiéndose confeccionar el respectivo orden de mérito.-

**QUINTA:** Los alumnos que cumplan con el Plan de Estudios y Programa de la Carrera de Formación en la Especialidad establecido en el R.O.T.E., estarán habilitados a rendir el examen para obtener el Título en la Especialidad en Pediatría, que será expedido por la UNC.-

**SEXTA:** La Facultad tendrá a su cargo la Tutoría Académica de la Carrera de Postgrado en cuestión y a tal efecto designará un Consejo Académico que además articulará la relación académica de cada una de las carreras

*[Handwritten signature]*

Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti  
Sub-Secretaría Académica  
FCM - UNC

2177

Provincia de Córdoba, como parte integrante del presente convenio se acompañan, como Anexo 1, las Resoluciones Decanal N° 1277/00, 1365/01.

*[Handwritten signature]*

Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti  
Sub-Secretaría Académica  
FCM - UNC

2177

con los Centros Formadores entre sí y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.-

**SEPTIMA:** El Hospital Infantil Municipal aportará todas las instalaciones necesarias para el desarrollo de la Carrera de Postgrado y la infraestructura a ser utilizada para la implementación de la misma, las que serán inspeccionadas por profesores de la Secretaría de Graduados de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, quienes elaborarán un informe estableciéndose en el mismo si reúne las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Postgrado y si se cuenta con el cuerpo docente necesario para el desarrollo de los contenidos del Programa de la Carrera y el cumplimiento del Plan de estudio.-

**OCTAVA:** Las partes podrán resolver anticipadamente el presente convenio cuando sobrevinieren causas o hechos graves que hicieren imposible la continuidad del presente. Dichos extremos deberán ser comunicados en forma fehaciente a la otra parte con una antelación de treinta (30) días hábiles administrativos. En todos los casos, las actividades iniciadas, deberán continuar hasta su conclusión.-

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (CUATRO) años a partir de la iniciación de las actividades académicas y sin perjuicio de la culminación de los programas en curso y que será prorrogable tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o renovación tácita.-

**DECIMA:** Cualquier situación no prevista en el presente convenio referido a la relación con alumnos o de orden académico, será motivo de un tratamiento conjunto entre La Facultad y La Secretaria de Salud de la Provincia de Córdoba, como parte integrante del presente convenio se acompañan, como Anexo 1, las Resoluciones Decanal N° 1277/00, 1365/01.

Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti  
Sub-Secretaria Académica  
FCM - UNC

2177

**UNDECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba y fijan los domicilios especiales: a) LA FACULTAD en calle Haya de la Torre s/n. 2° Piso Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y LA SECRETARIA DE SALUD en calle Marcelo T. de Alvear n° 120. 2° Piso-Intendencia- de la Ciudad de Córdoba en el consignado supra.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de .....del año 2015.-----



Dr. Gabriel E. Acevedo



Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti  
Sub-Secretaría Académica  
FCM - UNC

2177